

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

10353 *Resolución de 17 de julio de 2018, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocado por Resolución de 4 de junio de 2018.*

Por Resolución de 4 de junio de 2018 (BOE del día 8) se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, figurando en su Anexo III la composición del Tribunal calificador de estas pruebas.

A propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar se procede a la modificación del mismo, quedando el mencionado Anexo III modificado en los términos siguientes:

Tribunal titular

Baja:

Vocal: Doña Marina Muñoz Ovejero, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Alta:

Vocal: Doña Marta Martínez-Gil Pardo de Vera, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Especialistas en los programas específicos

Planificación y Gestión del Dominio Público:

Baja:

Doña Marta Martínez-Gil Pardo de Vera, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Alta:

Doña Marina Muñoz Ovejero, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 17 de julio de 2018.–La Subsecretaria para la Transición Ecológica, Juana María Lázaro Ruiz.